

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, para la bienalidad 2019– 2020.

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 78 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 16 de la Ley 1942 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*.

Que el inciso 5 del artículo 361 de la Constitución Política establece: *“De los ingresos generales de regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del sistema general de regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad que este delegue”*.

Que la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Continuación de Resolución: *“Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo para la bienalidad 2019 - 2020”*

Que los numerales 3 y 4 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012, establecen dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, *“Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables”* y *“Adelantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano”*, respectivamente.

Que el inciso 3, del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 señaló: *“El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe”*.

Que el artículo 3 de la Ley 1942 de 2018, *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2020”*, definió el presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo, el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$371.291.830.599).

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1942 de 2018, ordenó la incorporación al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, del mayor recaudo resultante de la diferencia entre el valor del presupuesto para este bienio y el valor efectivamente recaudado en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, asignándole a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$74.867.394.263).

Que el artículo 16 de la Ley 1942 de 2018 establece respecto de la distribución de las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, lo siguiente: *“Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía (...)”*.

Que mediante las resoluciones 180876 del 7 de junio del 2012 y 181492 del 30 de agosto de 2012 y el convenio interadministrativo 052 de 2013, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio Nacional, hasta el término en que el Ministerio reasuma la función.

Que a través las resoluciones 4 0780 del 11 de agosto de 2016 y 4 1156 del 19 de noviembre de 2018, 4 0162 del 21 de febrero de 2019, y del convenio interadministrativo GGC 379 de 2016 y el otrosí 2 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía delegó en el Servicio Geológico Colombiano la función que comprende las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.

Que a través de la Resolución 4 0072 del 25 de enero de 2019 y el convenio interadministrativo GCC 238 del 15 de febrero de 2019, el Ministerio de Minas y

Continuación de Resolución: *“Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo para la bienalidad 2019 - 2020”*

Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las funciones de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la determinación, ejecución y liquidación de las regalías y compensaciones, en los términos señalados por la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

Que de conformidad con el memorando con radicado 2019002152 del 15 de enero de 2019, la Dirección de Hidrocarburos informó que para el bienio 2019-2020, el valor requerido para ejercer las actividades encaminadas a realizar de la mejor forma las labores de fiscalización y el seguimiento a estas, corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$580.964.233).

Que mediante memorando con radicado 2019016750 del 13 de marzo de 2019, la Dirección de Hidrocarburos remitió al Grupo de Regalías concepto favorable para la asignación de recursos a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el ejercicio de la función de fiscalización delegada para el bienio 2019-2020, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$35.000.000.000).

Que en virtud de los memorandos con radicado 2019009877 del 15 de febrero de 2019 y 2019020495 de 27 de marzo de 2019, la Dirección de Minería Empresarial previa revisión de los planes de acción de la Agencia Nacional de Minería, la Gobernación de Antioquia y del Servicio Geológico Colombiano, presentó al Grupo de Regalías el presupuesto 2019-2020 para el ejercicio de la función de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, así: (i) Dirección de Minería Empresarial: \$3.275.595.171,10; (ii) Agencia Nacional de Minería: \$85.564.389.898 y; (iii) Servicio Geológico Colombiano: \$212.995.949.016, aclarando que los recursos para la fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos mineros en el departamento de Antioquia, serán distribuidos una vez se requieran, de acuerdo con las consideraciones que para tal efecto presente la Dirección de Minería Empresarial.

Que teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección de Minería Empresarial en el memorando con radicado 2019020495 de 27 de marzo de 2019, el presupuesto correspondiente a la función de fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos mineros en el departamento de Antioquia, no será objeto de distribución en el presente acto administrativo.

Que de acuerdo con las comunicaciones presentadas por la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía relacionadas en los considerandos anteriores, la distribución parcial de las apropiaciones destinadas a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, se realizará de la siguiente manera:

Presupuesto Bienal 2019-2020	
Dirección de Minería Empresarial	\$3.275.595.171,10
Agencia Nacional de Minería	\$85.564.389.898,00
Servicio Geológico Colombiano	\$212.995.949.016,00
Agencia Nacional de Hidrocarburos	\$35.000.000.000,00
Dirección de Hidrocarburos	\$580.964.233,00
TOTAL SOLICITADO	\$337.416.898.318,10

Continuación de Resolución: “Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo para la bienalidad 2019 - 2020”

Que de conformidad con lo anterior, el valor a distribuir de las apropiaciones previstas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, corresponderá a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$337.416.898.318,10), valor que es inferior al asignado para este concepto mediante la Ley 1942 de 2018, por lo cual, a través de este acto administrativo se realizará una distribución parcial de los recursos, ajustándose a lo establecido en la referida Ley.

Que en consecuencia, se procederá a realizar la distribución de las apropiaciones previstas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, los rubros correspondientes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería, el Servicio Geológico Colombiano y las Direcciones de Minería Empresarial e Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Distribuir parcialmente de las apropiaciones destinadas a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo para la bienalidad 2019-2020, los siguientes valores:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		CÓDIGO SGR DE ENTIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO	SUBTOTAL DISTRIBUIDO
ORIGEN	DESTINO				
112101	112111	211100	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la determinación, ejecución y liquidación de las regalías y compensaciones.	\$35.000.000.000,00
	112112	211200	Agencia Nacional de Minería	Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de los yacimientos mineros.	\$85.564.389.898,00
	112103	210300	Servicio Geológico Colombiano	Conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.	\$212.995.949.016,00
	112101	210100	Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Minería Empresarial	Supervisión y seguimiento a las funciones delegadas en el ámbito de sus competencias.	\$3.275.595.171,10
	112101	210100	Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos	Supervisión y seguimiento a las funciones delegadas en el ámbito de sus competencias.	\$580.964.233,00
TOTAL					\$337.416.898.318,10

Parágrafo. La ejecución de las mencionadas apropiaciones por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Minería y el Servicio Geológico

Continuación de Resolución: *“Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo para la bienalidad 2019 - 2020”*

Colombiano, se realizará en el marco de lo dispuesto en los actos administrativos y convenios a través de los cuales se efectuaron las delegaciones.

Artículo 2. Por el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, al Servicio Geológico Colombiano y a las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía, así como a las entidades competentes en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, para su correspondiente trámite.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.,

MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Mónica Verdugo P.
Revisó: José David Insuasti A / Claudia Sierra Tovar / Jhon Olivares Rivera / José Manuel Moreno / Yolanda Patiño Chacón / Lucas Arboleda Henao
Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño.